



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3059**

( **15 OCT 2013** )

Por la cual se modifica y desarrolla la Resolución No 3039 de 30 de julio de 2013 "*Por la cual se expide el Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales*" respecto de las consultas internas que se realizarán el 19 de octubre de 2013 y se dictan otras disposiciones

### **EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano, en el marco de sus competencias otorgadas en los artículos 23, numeral 1º, y 98, numerales 1º y 2º de los Estatutos, mediante sesión llevada a cabo el 30 de julio de 2013, aprobó el "*Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales*", el cual fue expedido por el Director Nacional Liberal mediante Resolución No. 3039 de 2013.

Que la Comisión Política Central delegó en el Director Nacional del Partido facultades amplias y suficientes para expedir, aprobar o modificar los reglamentos especiales y demás decisiones que sea necesario adoptar con relación a la Sexta Convención Nacional Liberal de 2013, las convenciones liberales territoriales, la elección de delegados y todos los demás actos preparatorios.

Que en los artículos 22, 24 y 30 del "*Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales*" expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013, se dispuso que el 19 de octubre de 2013, de 8 am a 12 m, se llevarían a cabo las consultas internas en las que se elegirán los delegados que asisten por votación directa a la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales, así como las asambleas y consejos de mujeres y juventudes liberales.

Que con el propósito de asegurar la mayor participación de los liberales en las consultas, se hace necesario ampliar el horario de votación en las consultas internas de 8 am a 4 pm.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3059

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

Que se hace necesario determinar el mapa electoral de las consultas internas que se realizarán el 19 de octubre y fijar los puestos de votación, en los que se contará con el apoyo técnico y especial vigilancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que se hace necesario determinar las reglas específicas según las que se registrarán las consultas internas, y especialmente el procedimiento de escrutinio, impugnaciones y consolidación de resultados.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 21 del “Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales” expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 21. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR. La Dirección Nacional Liberal consolidará el número e información de los delegados inscritos por derecho propio en cada una de las circunscripciones, y con base en esta información y teniendo en cuenta el número de integrantes de las asambleas y consejos de mujeres y juventudes liberales, así como de los delegados en representación de los comités sectoriales, informará antes del 19 de octubre el número de delegados que deben ser elegidos en las consultas internas de la misma fecha, así como el número de delegados a las convenciones departamentales y de Distrito Capital que deba ser elegido en las convenciones municipales y locales.”*

**ARTICULO SEGUNDO.** Modifíquese los artículos 22, 24 y 30 del “Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales” expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013, en el sentido de determinar que las consultas internas en las que se elegirán los delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal y las convenciones liberales territoriales y las asambleas y consejos de juventudes se realizarán el 19 de octubre de 2013 de 8 am a 4 pm.

**ARTICULO TERCERO.** Modifíquese los requisitos para votar en las consultas del 19 de octubre de 2013 contenidos en el artículo 25 del “Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales” expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013, los cuales quedarán así:

*“1. Estar afiliado al Partido Liberal Colombiano con sus datos debidamente actualizados durante el presente año en el formato suministrado para tal efecto por la Dirección Nacional Liberal, para lo*





3059

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

*cual se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad; o a través de los kits de carnetización que se encuentran a nivel nacional, y*

*2 En el caso de los liberales que se encuentren registrados en el censo del Partido, presentar la cédula de ciudadanía, la contraseña de la cédula, la tarjeta de identidad para los menores de edad, y/o el carné de afiliación expedido por la Dirección Nacional Liberal a partir del 1 de febrero de 2013.*

*3 En el evento en que no esté afiliado o estándolo no haya actualizado sus datos, deberá presentar al momento de la votación, el formato de afiliación debidamente diligenciado y suscrito con la copia del documento de identidad."*

**ARTICULO CUARTO.** Modifíquese el artículo 30 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales" expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 30. ELECCIONES, ESCRUTINIO Y DECLARACIÓN DE ELECCIÓN.** *Las elecciones y los escrutinios a que se refiere el presente libro, estarán a cargo de la Dirección Nacional Liberal, los directorios liberales departamentales, de Distrito Capital, municipales y locales de la correspondiente circunscripción, y contarán con el apoyo técnico de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con el presente Reglamento, las circulares que emita la Registraduría y, de ser el caso, los demás instructivos que se expidan para tal fin.*

*Las consultas internas, el proceso de escrutinio y la declaratoria de elección se llevarán a cabo conforme a las siguientes reglas básicas:*

**JURADOS ELECTORALES Y COMISIONES CONJUNTAS.** *De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo de la Resolución No. 3050 de 2013, los directorios liberales o comités de acción liberal de los departamentos, municipios o localidades de Distrito Capital en las que se realicen consultas, proporcionarán los jurados electorales a razón de mínimo dos por mesa. Las personas designadas deberán ser mayores de edad que no tengan la calidad de candidatos.*

*Los directorios liberales departamentales y de Distrito Capital suministrarán las personas que integren las comisiones conjuntas en la correspondiente circunscripción que se conformarán con la Registraduría.*

**DEBERES DE LOS JURADOS, LAS COMISIONES CONJUNTAS Y LOS PRESIDENTES DE LOS DIRECTORIOS LIBERALES TERRITORIALES:** *En el ejercicio de sus funciones, los jurados de votación, con la coordinación de los directorios liberales territoriales de la correspondiente circunscripción, y sus presidentes, y el apoyo técnico de la Registraduría, así como las comisiones conjuntas departamentales y Nacional, deberán garantizar:*

**Durante la jornada de votación:** *El correcto proceso de instalación y cierre de mesas y puestos, habilitación de votantes, entrega de tarjetones, recepción votación, diligenciamiento de los*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3059

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

*formularios de votantes, buena administración de los kits electorales y lo demás que sea necesario para garantizar la transparencia en los resultados*

**Durante el escrutinio de mesa:** El correcto conteo y escrutinio de votos, diligenciamiento de formularios y actas de escrutinio suministrados en los kits electorales, transmisión inmediata de resultados al nivel departamental y a la Dirección Nacional Liberal y declaración de la elección para las dignidades que se eligen en la circunscripción municipal y local de Bogotá D. C., incluyendo la aplicación de la cifra repartidora para estos casos. En todo caso deberá dejarse constancia escrita de cualquier novedad acaecida durante la jornada, incluidas las impugnaciones de las elecciones que se tramitarán conforme lo señalado en el presente Reglamento.

Si hubiera más de una mesa, el coordinador del correspondiente puesto realizará la consolidación de datos en los formularios suministrados en los kits electorales, la declaratoria de la elección y la transmisión de los datos.

El escrutinio de las consultas, para todas las elecciones, se realizará por los jurados de mesa, tan pronto finalice la jornada electoral, a partir de las 4 pm.

**En las comisiones conjuntas departamentales o de Distrito Capital:** La correcta consolidación de resultados electorales de los municipios del respectivo departamento para las dignidades de orden departamental y nacional en los aplicativos suministrados por la Dirección Nacional Liberal, incluyendo la aplicación de la cifra repartidora, la resolución en segunda instancia de impugnaciones cuando a ello haya lugar, la declaratoria de la elección de las dignidades del orden departamental y la transmisión de los resultados a la Dirección Nacional Liberal en los aplicativos suministrados. Estas comisiones estarán coordinadas por presidentes de los directorios liberales departamentales y de Distrito Capital, con el apoyo técnico y aval de los delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En todo caso, los directorios liberales departamentales se asegurarán de recopilar los datos electorales de todo el departamento, para incluirlos en la consolidación de éstas comisiones.

**En la comisión conjunta nacional:** La correcta consolidación de la información recibida del nivel municipal y departamental y la declaratoria de elección de los delegados a la Sexta Convención Nacional Liberal (circunscripción departamental). Esta comisión estará coordinada por la Dirección Nacional Liberal.

**TRANSMISIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados electorales a los que se refiere el presente libro deberán ser difundidos en el municipio o localidad donde se lleve a cabo la elección, e igualmente transmitidos a los directorios liberales departamentales y de Distrito Capital y a la Dirección Nacional Liberal, en los formatos suministrados en el kit electoral o aplicativos, a través del correo electrónico [convencionliberal2013@partidoliberal.org.co](mailto:convencionliberal2013@partidoliberal.org.co).

**PRIORIDAD EN EL ESCRUTINIO.** Teniendo en cuenta que el cincuenta por ciento (50%) de los delegados a las convenciones municipales y locales de Distrito Capital que se llevarán a cabo entre

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3059

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

los días 19 y 20 de octubre de 2013 serán elegidos el 19 de octubre del mismo año, de 8 am a 4 pm, los jurados y comisiones darán prioridad al escrutinio y transmisión de estos resultados

**LISTAS ÚNICAS.** Cuando en los departamentos, municipios y localidades del Distrito Capital en que se realice consulta interna se inscriban listas únicas de candidatos, las curules serán provistas de dichas listas, de manera descendente y hasta agotar el número de curules a proveer

**PARÁGRAFO.** El material electoral deberá ser conservado, bajo la custodia de los directorios liberales y a disposición de la Dirección Nacional Liberal, hasta el 2 de diciembre de 2013."

**ARTICULO QUINTO.** Modifíquese el artículo 33 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales" expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 33. INTEGRACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS CONVENCIONES TERRITORIALES.** Para el debido ejercicio de las funciones de las convenciones liberales territoriales, estas deberán ser integradas con los delegados que asistan a la respectiva convención, previa verificación de su calidad, bien como delegado por derecho propio o elegido

Para la acreditación, el Directorio utilizará el consolidado de los delegados elegidos en las consultas del 19 de octubre y los inscritos por derecho propio, o de quienes hayan suplido las vacancias, si a ello hubiere lugar. Para las convenciones departamentales y de Distrito Capital, adicional a lo señalado, utilizará el consolidado de los delegados elegidos en las convenciones municipales y locales que se reunirán el domingo 20 de octubre.

La acreditación deberá ser realizada por el presidente y/o secretario del directorio liberal territorial de la correspondiente circunscripción, quienes obrarán como presidente y secretario de las convenciones.

En todo caso las convenciones funcionarán con sus asistentes, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los mismos."

**ARTICULO SEXTO.** Modifíquese el artículo 49 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales" expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013, modificado por la Resolución No. 3057 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 49. VACANCIAS.** Las vacancias en la conformación de la Sexta Convención Nacional Liberal, las convenciones liberales territoriales y organismos de juventudes, serán suplidas conforme las siguientes reglas:





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

3059

1 En caso de que se genere la vacancia de un delegado a una convención que haya sido elegido, bien sea en elección directa o en las convenciones territoriales, ésta será suplida por quien le siga en la lista por la cual fue elegido.

2 Delegados elegidos en consultas internas: Cuando a una lista corresponda un número de curules superior al número de candidatos que ha inscrito, quien encabece la lista podrá designar los nombres de las personas que ocuparán las curules faltantes, así: para el caso de las convenciones municipales, acto seguido de la elección; y para el caso de las convenciones departamentales y la Nacional, dentro de la semana siguiente a la realización de las consultas. Este hecho deberá ser inmediatamente informado a la Dirección Nacional Liberal.

3 Delegados elegidos por convenciones: De conformidad con el artículo 37, numeral 15, de los Estatutos del Partido, en caso de no reunirse las convenciones municipales o locales de Distrito Capital, sus funciones, incluyendo la elección de los delegados a que se refiere el presente artículo, serán ejercidas por el directorio liberal o comité de acción liberal municipal o local de la circunscripción que corresponda. Subsidiariamente, en caso de que los directorios o comités de acción liberal municipales o locales no ejerzan las referidas funciones, lo hará el directorio departamental o Distrital, y, en última instancia, lo hará la Dirección Nacional Liberal.

Cuando la elección de los delegados sea realizada por los directorios, comités de acción liberal o la Dirección Nacional Liberal, se elegirá entre los delegados por derecho propio a la convención municipal o local correspondiente inscritos de conformidad con la Resolución No. 3039 de 2013, por orden cronológico de inscripción. Si no se hubieran inscrito delegados por derecho propio, la Dirección Nacional Liberal elegirá líderes liberales de cada municipio o localidad que cumplan con las calidades de delegados de derecho propio a las convenciones municipales o locales.

4 En los demás casos en que se generen vacancias, bien por no inscripción o elección, o en caso de agotarse las listas a que se refieren los numerales anteriores, éstas serán suplidas por la Dirección Nacional Liberal para el caso de la Sexta Convención Nacional Liberal en virtud de la competencia establecida en el artículo 20, numeral 28, de los Estatutos. Y, para el caso de las convenciones territoriales podrán ser suplidas por el directorio liberal municipal o departamental de la circunscripción, o en últimas por la Dirección Nacional Liberal.

En todo caso, las personas designadas deben cumplir con los mismos requisitos y calidades y tendrán las mismas condiciones exigidas a los delegados a la convención correspondiente."

**ARTICULO SEPTIMO.** Modifíquese el artículo 50 del "Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales" expedido mediante Resolución No. 3039 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 50. IMPUGNACIONES.** Las impugnaciones de las actuaciones a que se refiere la presente Resolución solamente podrán ser instauradas ante el Consejo Nacional de Control Ético por afiliados del Partido Liberal Colombiano. Estas serán interpuestas dentro de los tres días siguientes

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

3059

*a la correspondiente actuación o adopción de la decisión y serán resueltas a más tardar diez días antes de la elección o convención que resulte afectada por el resultado*

*Para el caso de las consultas internas, las impugnaciones de los resultados serán resueltas así: cuando se trate de elecciones del nivel municipal o local, en única instancia por los jurados de mesa. Cuando se trate de elecciones del nivel departamental, distrital o Nacional, en primera instancia, por los jurados de mesa y en segunda instancia por la Comisión Departamental o Distrital. Las decisiones de dichas comisiones, lo serán ante el Consejo Nacional de Control Ético de conformidad con lo señalado en el inciso anterior."*

**ARTICULO OCTAVO.** Modifíquese el numeral 7º del artículo décimo tercero de la Resolución No. 3042 de 2013 *"Por la cual se reglamenta el proceso de inscripción de los delegados por derecho propio a la Sexta Convención Nacional Liberal y a las convenciones liberales territoriales en representación de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, los sectores sociales y los comités sectoriales y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

*"7. La reunión especial a que se refiere el numeral anterior podrá llevarse a cabo en el marco del Congreso de Sectores Sociales del Partido Liberal Colombiano que se realizará el 18 de octubre de 2013 o en fecha diferente, físicamente o a través de mecanismos tecnológicos que así lo permitan."*

**ARTICULO NOVENO.** Ajústese el cronograma de actividades de la Sexta Convención Nacional Liberal y sus actos preparatorios a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO DECIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**  
Director Nacional

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA**  
Secretario General

GA-YH  
GJ-PP

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA